



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0041 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 99767-2013 tramitado por la EMPRESA CAMINO REAL PLUS SAC., sobre incremento de flota vehicular, de frecuencias y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente del visto de fecha 23 de Diciembre del 2013, la EMPRESA CAMINO REAL PLUS SAC, con RUC Nº 20558349973, representada por su Gerente General Javier Gonzalo Castro Contreras, solicita la habilitación vehicular vía incremento de flota de cinco vehículos de placas V7U-953, V2P-963, V5Z-956, V2W-186 y V5V-951, la modificación de frecuencias y horarios y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas de ámbito regional en la Ruta Arequipa – Aplao y viceversa, para lo cual adjunta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Con Notificación Nº 023.2014-GRA-GRTC-SGTT-ATI, del 15 de Enero del 2014, se comunica a la empresa una observación a su expediente otorgándole un plazo de diez días hábiles para que la subsana, lo que hace la transportista con su expediente complementario del 17 de enero del 2014, ingresado con el mismo número de registro.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

SEXTO.- Asimismo, el artículo 2º numeral 2.1 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

SÉTIMO.- Por su parte, el artículo 60º numeral 61.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

OCTAVO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1834-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 29 de Octubre del 2013, se otorga a la EMPRESA CAMINO REAL PLUS SAC, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – Aplao y viceversa, con una flota vehicular de cuatro unidades.

NOVENO.- El numeral 65.3 del artículo 65º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC incorporado por el Decreto Supremo Nº 003-2012-MTC, señala que por un plazo de treinta (30) días hábiles, el transportista no



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0041 -2014-GRA/GRTC-SGTT

podrá habilitar vehículos que han pertenecido a otro transportista que ha sido sancionado con la cancelación de la autorización, plazo que se computará a partir de la fecha en que la resolución de sanción haya quedado firme o agotada la vía administrativa de acuerdo a la Ley 27444.

DÉCIMO .- En ese sentido, considerando que hasta el 23 de Diciembre del 2013, fecha de presentación del incremento efectuado por la transportista han transcurrido más de los treinta días hábiles contemplados en el numeral precitado y siendo, además, que la Empresa de Transporte y Turismo Camino Real SRL no ha sido sancionada con la cancelación de su autorización sino que ha sido declarada nula la resolución que la autorizaba, procede la habilitación vehicular por incremento de dichos vehículos solicitada por la transportista Empresa Camino Real Plus SAC.

DÉCIMO PRIMERO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales N° 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota de cinco vehículos, los de placas V7U-953, V2P-963, V5Z-956, V2W-186 y V5V-951, la modificación de frecuencias y la habilitación de conductores.

Estando al Informe N° 19-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-al, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA CAMINO REAL PLUS SAC**, representada por su Gerente General Javier Gonzalo Castro Contreras, autorizando el incremento de su flota vehicular con las unidades de placas V7U-953, V2P-963, V5Z-956, V2W-186 y V5V-951, de frecuencias y horarios y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Aplao y viceversa, otorgada con la Resolución Gerencial Regional N° 1834-2013-GRA/GRTC de fecha 28 de Octubre del 2013, la que queda modificada en su artículo primero, conforme al siguiente detalle, disponiendo la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZON SOCIAL	EMPRESA CAMINO REAL PLUS S.A.C.
MOTIVO DE MODIFICACIÓN	Incremento de flota vehicular, de frecuencias y horarios, y habilitación de conductores.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa-Aplao y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Uchumayo, Repartición Km. 48, Cruce La Joya, Vítor, Tambillo, Alto Siguanas, El Pedregal, Corire y Aplao.
FRECUENCIAS	Catorce (14) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS	De Arequipa: 04:00, 05:00, 06:00, 08:00, 09:00, 10:30, 11:30, 12:30, 14:00, 15:30, 16:00, 17:00, 18:00 y 19:00 Horas. De Aplao: 04:00, 05:00, 06:00, 07:30, 08:00, 09:30, 10:30, 11:30, 12:30, 13:30, 16:00, 17:00, 18:00 y 19:00 Horas.
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ANTERIOR	Res. Sub Gerencial N° 1834-2013-GRA/GRTC-SGTT, Cuatro (04) unidades: Flota Operativa: Tres (03) unidades: V5W-956 (2012), V4J-964 (2011) y V7A-955 (2012). Flota de Reserva: Uno (01) unidad: V7G-961(2012).
VEHICULOS INCREMENTADOS	Cinco (05) Unidades: V7U-953 (13), V2P-963 (11), V5Z-956 (12), V2W-186 (11) y V5V-951 (12).



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0041 -2014-GRA/GRTC-SGTT

FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL INCREMENTADA	Nueve (09) Unidades:
FLOTA OPERATIVA	Flota Operativa: Siete (07) unidades: V5W-956 (12), V4J-964 (11) y V7A-955 (12), V7U-953 (13), V2P-963 (11), V5Z-956 (12), V2W-186 (11).
FLOTA DE RESERVA	Flota de Reserva: Dos (02) unidades: V7G-961(12) y V5V-951 (12).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Uno (01) año, computado: del 28-10-2013 al 28-10-2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

04 FEB. 2014

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0041 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro. 99767-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA CAMINO REAL PLUS S.A.C."

ANEXO N° 01

1.-DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	"EMPRESA CAMINO REAL PLUS S.A.C."
RUC	20558349973
DIRECCION	Urb. Camino Real, II Etapa, E-2, José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa
TELEFONO	Cel. 965326266 - 992278564 - 958957356
CORREO ELECTRONICO	empresacaminorealmplussac@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11254435
REPRESENTANTE LEGAL	Javier Gonzalo Castro Contreras D.N.I: 229432662

2.-VEHÍCULOS INCREMENTADOS:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V7U-953	2013	14-11-2014	LA POSITIVA	12-06-2014	SAN MARTIN	GOLDCAR	16-12-2013
V2P-963	2011	16-12-2014	LA POSITIVA	12-06-2014	SAN MARTIN	GOLDCAR	16-12-2013
V5Z-956	2012	18-12-2014	RIMAC	12-06-2014	SAN MARTIN	GOLDCAR	16-12-2013
V2W-186	2011	16-12-2014	LA POSITIVA	12-06-2014	SAN MARTIN	GOLDCAR	16-12-2013

3- VEHICULO DE RESERVA:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V5V-951	2012	26-09-2014	LA POSITIVA	28-02-2014	INSPETEC	AUTOSAFE	27-12-2013

4.- FLOTA OPERATIVA ACTUAL:

PLACA	AÑO FABRICACION
V5W-956	2012
V4J-964	2011
V7A-955	2012
V7U-953	2013
V2P-963	2011
V5Z-956	2012
V2W-186	2011

5.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL:

PLACA	AÑO FABRICACION
V7G-961	2012
V5V-951	2013

6.- NOMINA DE CONDUCTORES:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	GARCÍA MOZOMBITE, SANDRO	H29722722	A Tres c	09-12-2014	000700 ECON A & A
02	VILLENA SILVA, ELÍAS LORENZO	H29692514	A Tres c	12-03-2016	000765 ECON A & A



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0041 -2014-GRA/GRTC-SGTT



03	FARFÁN MAMANI, JACSON ALEXANDER	H43094242	A Tres a	18-12-2015	000181 ECON A & A S.A.C.
04	PAREDES LUNA, JORGE MANUEL	H29684721	A Tres c	31-01-2016	001462 ECON A & A S.A.C.
05	MAMANI APAZA, FELICIANO PERCY	H41223572	A Tres c	30-10-2015	000418 TRANSITO LIBRE
06	VENEGAS QUISPE, JUAN GREGORIO	H04723277	A Tres c	28-04-2014	000826 ECON A & A SAC
07	PROVINCIA YNGA, JOSÉ MANUEL	H30429134	A Tres a	17-01-2016	000191 ECON A & A SAC
08	ARDILES PALAO, ALFREDO	Z24991828	A Tres c	15-10-2016	000466 ESCOIN SAC
09	COLLANTES SAHUANAY, SERAFINO GODOFREDO	H29673466	A Tres c	05-06-2016	001938 INTERNATIONAL SAC

